

Acuerdo CULTUR XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II, del Código de la administración Pública de Yucatán; 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafos séptimo y noveno, que bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución.

Que la Ley General de Turismo, en su artículo 9, fracciones IX y XV, determina que corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley general y en las leyes locales en materia turística, instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuenten, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción XIII, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 3, fracción I, que el patronato tiene entre sus atribuciones el aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes; en ese sentido, la fracción IV de dicho ordenamiento dispone que también le corresponde promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y, en su caso, con la Secretaría de Turismo federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las

Unidades y Paradores, así como en las instalaciones que administra, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

Que de acuerdo a los registros estadísticos de la página Data México, el primer trimestre de 2025 refleja una disminución de 40.6% de personas que trabajan en lanchas comparado con el último trimestre de 2024, el escaso financiamiento ocasiona que abandonen sus lanchas por falta de recursos para mantenimiento quedando inadecuada para prestar un buen servicio al turista.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030** en la directriz 4, establece el tema de “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, cuya vertiente 4.4, “Turismo sostenible, fuerza de la economía”, cuyo objetivo estratégico 4.4.1, “Elevar a Yucatán como una marca turística multidesino – multiproducto”, contiene como objetivo específico 4.4.1.2. “Incentivar la creación de productos turísticos de mayor valor agregado para incrementar la derrama económica en el Estado”, contiene la línea de acción 4.4.1.2.1 “Articular acciones enfocadas en la atención de los segmentos turísticos”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 Turismo Sostenible, mediante la política pública 1. “Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-desino y Multi-producto”, que contempla prioridad de desarrollo 1. “Posicionamiento turístico de Yucatán como multi-desino”, y a través del objetivo “Motivar la presencia de prestadores turísticos en paradores turísticos y ecológicos” y la estrategia “Incentivar actividades turísticas en periodos de baja afluencia en paradores turísticos y ecológicos”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 669 “Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-desino y Multi-producto”, que tiene como propósito que “Los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presentan una diversificación amplia de la oferta turística” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 12 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo CULTUR 01/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 - 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo CULTUR ___/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Artículo único. Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 8; el primer párrafo del artículo 9, eliminando la fracción IV recorriéndose la subsecuente; las fracciones I y II del artículo 10, eliminándose la fracción III y recorriéndose las subsecuentes; la fracción II del artículo 11, adicionándose la fracción III; los artículos 12 y 13; el primer párrafo y las fracciones II, III, VI V y VI del artículo 14, ; los artículos 15, 16, la fracción III del artículo 17, los artículos 18 y 20, así como los Anexos I, II, III y IV, adicionando el Anexo V.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, que forma parte del programa presupuestario 669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto, tiene como objetivo contribuir a que los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presenten una diversificación amplia de la oferta turística.

Se contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de créditos revolventes con una tasa de interés del 0 % dirigida a los prestadores de servicios turísticos que pertenecen a alguna de las cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún para que obtengan capital de trabajo suficiente para fortalecer su operación, garantizar la continuidad de sus actividades, mejorar la calidad de los servicios que prestan y aportan al fortalecimiento y diversificación de la oferta turística del estado de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Acuerdo de autorización: el documento en el que consta el acuerdo generado por el patronato donde se autoriza el apoyo.
- II. Capital de trabajo: los recursos para materias primas, insumos, pago de mano de obra, pago de servicios, permisos, autorizaciones o licencias necesarios y, en su caso, adquisición de mercancías que han de usarse para la prestación de un servicio, así como la comercialización del producto.
- III. Crédito: créditos revolventes con una tasa del 0%.
- IV. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
- V. Personas beneficiarias: las personas que reciben los apoyos del programa.
- VI. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas que pertenecen a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.
- VII. Programa: de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

VIII. Unidad de servicios: la unidad de servicios culturales y turísticos que administra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, también conocido como parador turístico.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por Patronato y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto.	Apoyo para el fortalecimiento de actividades Turísticas en la Ría de Celestún.	Créditos económicos a prestadores de servicios turísticos entregados.	Crédito para capital de trabajo a prestadores de servicios turísticos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Créditos económicos a prestadores de servicios turísticos entregados.	Crédito para capital de trabajo a prestadores de servicios turísticos.	Prestadores de servicios turísticos que pertenecen a alguna de las cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el municipio de Celestún, Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Crédito para capital de trabajo a prestadores de servicios turísticos

Artículo 8. Descripción

El crédito para capital de trabajo a prestadores de servicios turísticos consiste en el otorgamiento de créditos revolventes con una tasa de interés del 0 % a los prestadores de servicios turísticos integrantes de las cooperativas que ofrecen servicios de paseo en lancha en la Ría de Celestún, con la finalidad de que obtengan capital de trabajo suficiente para fortalecer el desarrollo de sus actividades productivas y la prestación eficiente de los servicios turísticos.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana.
- II. Tener su domicilio en el municipio de Celestún, Yucatán.
- III. Pertenecer a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.
- IV. No presentar adeudos al Patronato por créditos otorgados por este programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud para acceder a los beneficios del programa, prevista en el Anexo I, así como el Escrito Bajo Protesta previsto en el Anexo II, debidamente llenados.
- II. Identificación oficial vigente de la persona física que contenga nombre, fotografía y domicilio de la entidad; en caso de no contar con el domicilio en la identificación, agregar comprobante domiciliario como: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a seis meses al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar o el pasaporte.
- III. Constancia emitida por alguna sociedad cooperativa que preste servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún, en la que se señale que pertenece a la sociedad y el tiempo que lleva en esta.
- IV. Documento en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo II que su única fuente de ingresos está relacionada con la prestación de servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún y que ha desarrollado dicha

actividad de manera constante e ininterrumpida previos al momento de realizar la solicitud para acceder a los beneficios del programa.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Conforme a la fecha de registro de la solicitud.
- II. Antigüedad en la respectiva cooperativa.
- III. Ser persona adulto mayor (60 años o más).

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en otorgar créditos revolventes a prestadores de servicios turísticos, con el propósito de contribuir a la atención de sus necesidades financieras de corto plazo, mediante el acceso a capital de trabajo que les permita fortalecer y desarrollar de manera eficiente las actividades productivas vinculadas a los servicios turísticos que presta el Patronato CULTUR.

Los créditos otorgados tendrán una tasa de interés anual del 0 % y podrán renovarse al liquidar y/o finalizar la totalidad del crédito otorgado al amparo del presente programa, siempre que dicha liquidación se realice dentro de un plazo máximo de dos años y que el presente acuerdo continúe vigente.

La cantidad otorgada será de \$20,000.00 por solicitante, y de conformidad con el monto máximo establecido en estas reglas de operación.

El crédito será devuelto al patronato a través del descuento por la cantidad mínima de \$200.00 que este aplique por cada servicio de paseo en lancha turística del beneficiario, en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será de \$20,000.00 moneda nacional.

Cada persona beneficiaria podrá recibir el apoyo únicamente una vez por convocatoria. La emisión de una nueva convocatoria estará sujeta a que la totalidad de las personas beneficiarias de la convocatoria inmediata anterior hayan concluido con las obligaciones de devolución establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. Convocatoria

El Patronato publicará la convocatoria en su sitio web www.culturyucatan.com dentro de los 15 días siguientes a que el programa cuente con la suficiencia presupuestal.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. El lugar, fecha y hora en que se recibirán las solicitudes de apoyo y la documentación requerida.
- II. Los requisitos y la documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. La indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución.
- VII. La demás información que se considere necesaria.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El Patronato expedirá y dará publicidad a la convocatoria en el sitio web www.culturyucatan.com.
- II. Las personas interesadas en el programa entregarán la Solicitud para acceder a los beneficios del programa prevista en el Anexo I, así como el Escrito Bajo Protesta previsto en el Anexo II debidamente llenados, así como la documentación correspondiente en las oficinas del patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán.
- III. El Patronato, a través de su dirección de operaciones, verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de cumplimiento, emitirá el acuerdo de autorización previsto en el Anexo III en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el cual será notificado en las oficinas del patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán por el personal a cargo.
 - a) En el caso de no cumplir se le notificará personalmente al interesado para que entregue la documentación faltante en un máximo de 5 días hábiles. En el caso de no cumplir después de los 5 días hábiles, el interesado no podrá acceder a los beneficios del programa.
- IV. El interesado suscribirá la carta de pago prevista en el Anexo IV y el Patronato le entregará el importe del crédito mediante pago en efectivo, el mismo día de la formalización de la entrega.
- V. El Patronato aplicará un descuento por la cantidad mínima de \$200.00 por cada servicio de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún

que realice el prestador de servicios turísticos beneficiado y sea cobrado por el Patronato, hasta liquidar el crédito.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa recibirán por parte del Patronato lo siguiente:

- I. La información de manera clara, oportuna y gratuita que soliciten con respecto al programa, así como conocer el estado de las solicitudes de crédito que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, y sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de la información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IV. La información necesaria para presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos autorizados por el Patronato para el uso de los créditos entregados, de conformidad con estas reglas de operación y la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el patronato conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- III. Cumplir con lo establecido en la carta de pago prevista en el Anexo IV, cuya firma se requiere para acceder a los créditos del programa.
- IV. Aceptar, facilitar y atender solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas Reglas de Operación.
- V. No hacer uso indebido de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que el Patronato detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, traerá como consecuencia el no poder aplicar nuevamente en el programa y, en su caso, se le aplicarán las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- II. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del programa.
- III. Expedir y publicar la convocatoria para participar en el programa.
- IV. Dar publicidad a las Reglas de Operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- V. Recibir la documentación de las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar un expediente por cada beneficiario.
- VI. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.
- VII. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.
- VIII. Concentrar, dar seguimiento y evaluar la información del programa.
- IX. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- X. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar.
- XI. Integrar el padrón de beneficiarios
- XII. Informar los resultados de los indicadores del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto.	Crédito para capital de trabajo a prestadores de servicios turísticos.	Créditos económicos a prestadores de servicios turísticos entregados.	Promedio de créditos otorgados a prestadores de servicios turísticos.	$\text{Promedio} = \frac{\text{SUM B/C}}{\text{C}}$ B=Total de créditos otorgados a prestadores de servicios. C= Total de prestadores de servicios inscritos al programa autorizados.

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

El Patronato deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Patronato o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Patronato se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su XXX sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el día XX de XXX de 2026.

L.A.E. David Escalante Lombard
Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del
Estado de Yucatán

Anexo I. Solicitud para acceder a los beneficios del programa

_____, Yucatán a ____ del mes ____ de 202____.

Patronato de las Unidades de Servicios

Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Presente.

Por este medio y conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo diez del Acuerdo CULTUR ____/2026, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, le solicito ser beneficiario (a) de los apoyos a que el mismo programa se refiere, para los fines establecidos en el programa.

Así mismo adjunto copia simple de la documentación solicitada.

ATENTAMENTE.

C. _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo II. Escrito Bajo Protesta

_____, Yucatán, a ____ de _____ de 20____.

Director General del Patronato de las
Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Por medio del presente escrito bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que mi mayor fuente de ingresos está relacionada con la prestación de servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún y que he desarrollado dicha actividad de manera constante e ininterrumpida.

Atentamente

Anexo III. Acuerdo de Autorización

Mérida, Yucatán a ___ del mes de __ del 20__

Oficio No.:_____

Asunto: Acuerdo de autorización

C. _____

Por medio del presente se emite el Acuerdo de autorización respecto a su solicitud de fecha _____ a efecto de ser beneficiario de los apoyos a que se refiere el Acuerdo CULTUR xxx/2026, por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, toda vez que cumple con todos los requisitos y documentación a que se refiere el acuerdo de referencia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 15, fracción III del Acuerdo CULTUR ___/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Atentamente

Director de Operaciones del Patronato CULTUR

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo IV Carta de Pago

Mérida, Yucatán a ___ del mes de __ del 20__

Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán
Presente

Por medio del presente y conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 del Acuerdo ___/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, solicito el crédito a que el mismo se refiere conforme a lo siguiente.

Nombre			
Domicilio			
Localidad		Municipio	
Unidad de Servicios	Celestún		
Tipo de Crédito		Nuevo	Renovación
Importe del Crédito	\$		
Importe en letra			
Monto de Descuento	\$		Por cada recorrido realizado

Cantidad que me comprometo a pagar y liquidar al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán conforme a lo señalado en el artículo 15, fracción V del Acuerdo _/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, y en la forma, tiempo y lugar antes señalado.

Manifiesto que es mi voluntad sujetarme a las disposiciones del Acuerdo _/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, la convocatoria, así como la presente carta.

Firma de aceptación

C. _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo V. Diagrama de flujo

